



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
 D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
 D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
 D. Luis Salas Cortés (PSOE)
 D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
 D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
 D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
 D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
 D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
 D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
 D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
 D. Francisco Carmona Limón (PP)
 D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
 D^a. María Quirós Gómez (PP)
 D. Manuel Fernández Toribio (PP)
 D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
 D. Antonio Gómez Cuenca (PP)
 D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR MUNICIPAL:

D. Daniel Alcalde López

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
 D. Félix Caler Vázquez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las nueve horas y nueve minutos del día diez de Enero de dos mil diecinueve se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Sr. Interventor de Fondos.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

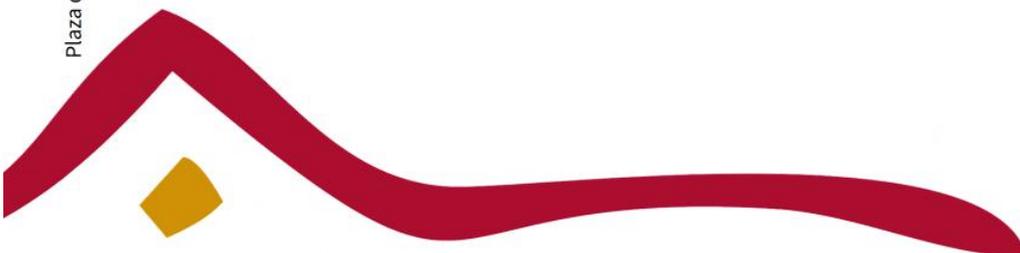
PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2019.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, informada en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 8 de Enero de 2019 y dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de Enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2019 de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por el Interventor de Fondos, de fecha 28 de diciembre de 2018, en relación con dicho expediente.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigentes,

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO:



PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2019, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	13.877.278,87 €	1 Gastos de personal	13.690.566,70 €
2. Impuestos indirectos	509.386,80 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.175.870,30 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.024.849,69 €	3. Gastos financieros	423.501,17 €
4. Transferencias corrientes	13.252.999,00 €	4. Transferencias corrientes	1.529.197,34 €
5. Ingresos patrimoniales	224.936,34 €	5. Fondo de contingencia	137.000,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	250.000,00 €	6. Inversiones reales	4.577.439,80 €
7. Transferencias de capital	1.613.364,89 €	7. Transferencias de capital	255.000,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	1.726.894,81 €
TOTAL	37.752.815,59 €	TOTAL	37.525.470,12 €

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	0,00 €	1 Gastos de personal	0,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	11.800,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €	3. Gastos financieros	9.500,00 €
4. Transferencias corrientes	84.383,00 €	4. Transferencias corrientes	0,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €	5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	63.083,00 €
TOTAL	84.383,00 €	TOTAL	84.383,00 €

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Estado de Ingresos.
- c) Estado de Gastos.
- d) Plantilla de Personal.
- e) Relación de Puestos de Trabajo.
- f) Anexo de Inversiones.
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.
- h) Informe sobre beneficios fiscales existentes.
- i) Relación de Convenios de carácter social.

SEGUNDO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de 35.823.775,30 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
 Fecha: 16/01/2019
 Hora: 13:32



TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2019 en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de las enmiendas a los Presupuestos Municipales de 2019 presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 9 de Enero de 2019 bajo el número de 380, aceptadas todas ellas en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el día 10 de Enero de 2019 con una ligera modificación en la enmienda 3ª cuyo texto es el siguiente:

“Enmienda 1. Creación vivienda pública. Verbena, La Ropera, Los Villares, Vegas de Triana y Sotillo.
Órgano 830. Urbanismo y vivienda. + 100 euros Ampliable. E iniciación de gestiones con la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de programa de creación de vivienda pública para jóvenes en La Ropera, Los Villares, Vegas de Triana y Sotillo.

Justificación: Sin duda alguna el acceso a la vivienda es un problema importante en el municipio de Andújar. La escasez de vivienda pública hace imposible la puesta en marcha de proyectos vitales para familias y jóvenes, por lo que desde IU creemos improrrogable la puesta en marcha de dicha actuación.

Enmienda 2. Órgano 750 (Turismo). + 100 euros ampliable para la gestión conjunta con la Junta de Andalucía, Diputación y la Secretaría de Estado las promociones internacionales necesarias para la declaración de Interés Turístico Internacional de la Romería Virgen de la Cabeza.

Justificación: Faltando todavía varias promociones de la Romería en países extranjeros, se hace necesario culminar esta batería de promociones para poder cumplir los requisitos establecidos para la declaración de la Romería de la Virgen de la Cabeza como fiesta de Interés Turístico Internacional.

FINANCIACIÓN enmiendas 1 y 2 irían con cargo al margen económico aún permitido por el techo de gasto (200 euros).

Enmienda 3. Base Ejecución 15.

Incluir enmienda de adición en el apartado a) el siguiente texto: “Sin el visto bueno del Concejal de Economía y Hacienda, la propuesta de gasto no se tramitará en cantidades superiores a 25.000 euros”.

Justificación: “Para no generar gasto no controlado por la Concejalía de Economía y Hacienda y evitar problemas de pago a proveedores o incumplimientos de pago”.

Enmienda 4. Base de Ejecución 73.

Incluir enmienda de adición donde se recoja la relación de reconocimientos extrajudiciales pendientes no incluidos en el presupuesto de 2019, desglosado por años.

Justificación: “Para tener un conocimiento total de reconocimientos extrajudiciales pendientes”.

Enmienda 5. Disposición Adicional.

Añadir a las bases de ejecución una disposición adicional 8ª con el siguiente texto: “El Concejal de Economía y Hacienda, informará por escrito de los planes trimestrales de tesorería y de pago, así como de su ejecución”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32



Justificación: “Para fiscalización, conocimiento y control de los grupos municipales de los pagos realizados”.

Enmienda 6. Disposición Adicional.

Añadir a las bases de ejecución una disposición adicional 9ª, con el siguiente texto: “Las vinculaciones jurídicas necesarias en la habilitación de créditos para gastos de personal se informará por escrito en la Comisión de Personal y se dará cuenta por escrito a la Comisión de Economía y Hacienda”.

Justificación: “Para la fiscalización y conocimiento y control de la evolución del gasto de personal y las necesidades de futuro”.

Enmienda 7. Disposición Adicional.

Añadir a las bases de ejecución una disposición adicional 10ª con el siguiente texto: “En el plazo de 4 meses contados a partir de la vigencia del presente presupuesto, se elaborará un nuevo Plan de Ajuste que recoja la situación real de la economía municipal tanto en ingresos como en gastos”.

Justificación: “Las diferentes intervenciones de IU con arreglo a los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, así como las intervenciones correspondientes a liquidaciones de dichos periodos, hemos manifestado la necesidad de reformular el Plan de Ajuste al no ajustarse a la situación económica real existente”.

Enmienda 8. Disposición Adicional.

Añadir a las bases de ejecución una disposición adicional 11ª con el siguiente texto: “en el plazo de 3 meses, contados a partir de la aprobación del siguiente presupuesto, se dará cuenta escrita al Pleno Municipal de la deuda global existente de este Ayuntamiento con: Entidades financieras, Seguridad Social, Hacienda, proveedores, avales y Organismo Autónomo Local”.

Justificación: “Para evitar las diferentes interpretaciones de los grupos municipales de la deuda municipal, es necesaria la información escrita y documentada de la globalidad en todas sus vertientes de la deuda municipal, por parte de Intervención”.

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Seguidamente, se procede a la votación de la propuesta dictaminada al principio transcrita, con la inclusión de las enmiendas aceptadas, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)

ABSTENCIONES: 1 (IUCA)

En consecuencia, queda aprobada la propuesta al principio transcrita con la incorporación de las enmiendas aceptadas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2018 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Enero de 2019 cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de Diciembre de 2018, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la RPT.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 18 de Diciembre de 2018, con nota de conformidad de Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32



ANTECEDENTES DE HECHO

La propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, tras su negociación en Mesa General de Negociación de fecha 12 de Diciembre de 2018, para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2019 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaría ya que se ha de incluir en esta última todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarias no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura óptima de la organización.

Considerando las propuestas presentadas por las diferentes secciones sindicales y de conformidad con las prioridades y necesidades del equipo de gobierno en la consecución de una mayor eficacia en la prestación de los servicios así como en la construcción de una administración moderna y de calidad.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2019:

1.- Los puestos que actualmente sus titulares se encuentran en **comisión de servicios** son los siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
199	Molina Clap, Juan Luis	2352	Agente Policía Local-Operativo
294	Belda Segura, Fco Javier	1103	Letrado-Jefe Servicio Jco
271	Lara Álvarez, David	2410	Bombero-Conductor
273	Fernández del Real, Manuel	2412	Bombero-Conductor

2.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Jubilación Parcial**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
3	Laguna Chillaron, Rafael (J.P)	1005	Auxiliar Alcaldía
11	Bachiller Ramirez, Francisco (JP)	1116	Notificador
305	Muñoz González, Francisco José (JP)	1321	Admtivo/a. Gestión e Inspección
69	López Rueda, Ramón (J.P)	1423	Oficial 1ª Albañil
73	Ortega Cardeñas, Eufasio (2º Act.) (J.P)	1425	Oficial 1ª Albañil
153	Pedrajas Mena, Manuel (J.P)	1444	Operario Mercado de Abastos
235	Baena Moral, Antonio (J.P)	2012	Portero Conservador



404	Espín Bravo, María Luisa (J.P)	2652	Auxiliar Ayuda Domiciliaria
94	González Montero, Andrés(J.P)	2803	Auxiliar Turismo
13	Arcos Fuentes, Francisco (J.P)	3001	Jefe Negociado Estadística OAC
140	Calixto Soto, José (J.P)	1409	Capataz Servicio Eléctrico.
232	Expósito de la Rosa, Isabel (J.P)	1456	Limpiador/a Dependencias Municipales

3.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Segunda Actividad**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
222	VACANTE	1102	Conserje- Ordenanza 2º actividad
152	VACANTE	1110	Conserje- Ordenanza 2º actividad
394	VACANTE	1104	Conserje Ordenanza 2º actividad
8	VACANTE	1105	Conserje- Ordenanza 2º actividad
107	VACANTE	1106	Conserje- Ordenanza 2º actividad
104	VACANTE	1107	Conserje- Ordenanza 2º actividad
395	VACANTE	1108	Conserje Ordenanza 2º actividad
73	Ortega Cardeñas, Eufrasio (2º Act.) (J.P)	1425	Oficial 1ª Albañil
113	Jiménez J., Mª Antonia (2ª Act.)	1455	Limpiador/a Depen. Mupales
232	Expósito de la Rosa, Isabel (2ª Act.) J.P	1456	Limpiador/a Depen. Mupales
249	Arias Galán, María del Mar (2ª Act.)	1454	Limpiador/a Depen. Mupales
133	Boiso Contreras, Antonio M (2º activi)	2006	Portero Conservador
236	León Estepa, María Rosario (2º activivi)	2014	Socorrista Piscina Municipal
368	Membrives Membrives, Andres	2364	Encargado Señalización-2ª Actividad
204	Carmona Zafra, Diego	2365	Agente Policía Local-2ª Actividad
361	Zambrana Aldehuela, Josefa	2366	Agente Policía Local-2ª Actividad
332	Bolivar Bolivar, Juan de Dios	2367	Agente Policía Local-2ª Actividad
333	Heredia Guerrero, Sebastian	2369	Agente Policía Local-2ª Actividad
353	García Arévalo, Francisco Pedro	2370	Agente Policía Local-2ª Actividad
362	Olmo de la Torre, María Antonia	2371	Agente Policía Local-2ª Actividad
369	Ibañez de Torres, Concepción	2372	Agente Policía Local-2ª Actividad
370	Granero Moreno, Francisco	2373	Agente Policía Local-2ª Actividad
261	Palomino Ruiz, Inmaculada (2ª act)	2707	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
256	Martínez López, Manuela (2ª act)	2710	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
410	Navarro Lloris, Ana (2ª act)	2658	Auxiliar Ayuda Domiciliaria
127	VACANTE	1112	Conserje- Ordenanza 2º actividad
128	VACANTE	1113	Conserje- Ordenanza 2º actividad
129	VACANTE	1114	Conserje- Ordenanza 2º actividad
130	VACANTE	1117	Conserje- Ordenanza 2º actividad

4.- los Trabajadores/as que se han jubilado con carácter ordinario, en el ejercicio 2018 han sido los siguientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019
13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867

Fecha: 16/01/2019

Hora: 13:32



C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
350	Checa Díaz, Antonio	2515	Auxiliar Jardinero
70	Suárez Jurado, Juan	1424	Oficial 1º Albañil
76	Rodríguez Mena, Juan	1435	Oficial Albañil
247	García Muñoz, José Isidro	2624	Auxiliar Servicios Sociales

5.- Nuevos puestos para el año 2019: Los puestos objeto de amortización son todos aquellos que se han quedado vacantes tras la promoción interna a otros puestos de trabajo de los titulares de los mismos o se ha decidido su amortización dentro de la estructura organizativa.

Nº	PUESTO AMORTIZADO	PUESTO DE TRABAJO RECONVERTIDO	ORIGEN	RPT	PLANTILLA
34	Auxiliar Administrativo Bienestar Social	Auxiliar Administrativo Presidencia y Relaciones Institucionales (Funcionario)	reconversión	si	si
2	no	TAG Gestión (promoción interna- Funcionario)	Nueva creación	si	si
136	no	Administrativo OAC (promoción interna-funcionario)	Nueva creación	si	si
137	no	Administrativo OAC (promoción interna-funcionario)	Nueva creación	si	si
138	no	Operador/a Centralita Apoyo Administrativo OAC (Promoción Interna- Laboral)	Nueva creación	si	si
139	no	Auxiliar Administrativo Intervención Funcionario	Nueva creación	si	si
146	no	Auxiliar Administrativo Intervención Funcionario	Nueva creación	si	si
148	no	Administrativo Intervención (promoción interna-funcionario)	Nueva creación	si	si
154	no	Auxiliar-Administrativo Tesorería Recaudación (funcionario)	Nueva creación	si	si
157	no	Auxiliar-Administrativo Tesorería (funcionario)	Nueva creación	si	si
223	no	Auxiliar-Administrativo Tesorería-Gestión Tributaria (funcionario)	Nueva creación	si	si
234	no	Jefe/a Sección Patrimonio (provisión interna puesto-funcionario)	Nueva creación	si	si

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867

Fecha: 16/01/2019

Hora: 13:32



237	no	Auxiliar-Administrativo Patrimonio (funcionario)	Nueva creación	si	si
239	no	Administrativo RRHH(promoción interna-funcionario)	Nueva creación	si	si
240	no	Técnico superior FP de NNTT (funcionario)	Nueva creación	si	si
265	no	TAG Gestión NNTT (funcionario)	Nueva creación	si	si
266	no	Auxiliar-Administrativo Cultura (funcionario)	Nueva creación	si	si
338	no	Auxiliar-Administrativo Educación (funcionario)	Nueva creación	si	si
135	no	TAE Profesor Escuela de Música (funcionario)	Nueva creación	si	si
414	no	Auxiliar-Administrativo Festejos (funcionario)	Nueva creación	si	si
415	no	Conserje-Ordenanza (Laboral)	Nueva creación	si	si
416	no	Capataz 1º Instalaciones Deportivas (Promoción Interna-Laboral)	Nueva creación	si	si
228	no	Socorrista Piscina Municipal (Laboral)	Creada RPT año 2018	si	si
244	no	Socorrista Piscina Municipal (Laboral)	Creada RPT año 2018	si	si
245	no	Taquillero Piscina Municipal (Laboral)	Creada RPT año 2018	si	si
253	no	Auxiliar-Administrativo Deportes (funcionario)	Nueva creación	si	si
262	no	Jefe Equipo Mantenimiento Piscina (Laboral)	Creada RPT año 2018	si	si
263	no	Oficial Mantenimiento Piscina (Laboral)	Creada RPT año 2018.	si	si
417	no	Administrativo Promoción, formación y comercio (promoción interna-funcionario)	Creada RPT año 2018	si	si
418	no	Auxiliar-Administrativo Desarrollo Económico (funcionario)	Nueva Creación	si	si
419	no	Dinamizador Social (Funcionario)	Nueva Creación	si	si
421	no	TAE Psicólogo/a (Funcionario)	Nueva Creación	si	si



422	no	Jefe/a Negociado Medio Ambiente (provisión interna puesto- funcionario)	Nueva Creación	si	si
423	no	Jefe/a Equipo Jardinerero (Promoción interna- Laboral)	Nueva Creación	si	si
219	no	TAG Servicio Jurídico (Funcionario)	Nueva Creación	si	si
221	no	Auxiliar Archivo (Funcionario)	Nueva Creación	si	si
77	Operario Albañil	Operario Señalización Policía Local (laboral)	Reconversión	si	si
424	no	Coordinador Auxiliar de Servicios (Laboral)	Nueva Creación	si	si
425	no	TAE Aparejador (Funcionario)	Nueva Creación	si	si
426	no	TAE Desarrollo Económico (Funcionario)	Nueva Creación	si	si
427	no	Administrativo Participación Ciudadana (Funcionario)	Nueva Creación	si	si
158	Gerente del Organismo Autónomo Local		Amortización	si	si

6.- Reclasificación de las Educadoras Cuidadoras que implica un cambio de grupo profesional, de grupo C2 a grupo C1 a coste cero: Esta reclasificación afecta a los puestos con numero de identificación nominal siguiente: 251-252-255-256-257-258-259-260-261-264

7.- Cambios en denominaciones, y factores de puntos que afectan al complemento específico.

Nº 246.- Auxiliar-Administrativo Alcaldía, cambio de disponibilidad de 1 a 5 puntos, se queda un complemento específico de 7.737,62€

Nº 20.- Técnico/a Desarrollo Económico- en similitud con el otro Técnico de Desarrollo Económico existente la disponibilidad se aumenta de 1 a 5 puntos , dando lugar a un específico de 11.548,94

Nº 52.- Jefe Negociado Facturación.- Se incrementa a 5 la disponibilidad, se queda un complemento específico de 10.480,60€

Nº 254.- Jefa Sección Educación (Directora Escuela Infantil).- Se cambio la denominación del puesto a Jefatura Sección Educación, suprimiendo "Directora Escuela Infantil".

Nº 131.- Notificador-Auxiliar de Distribución, se modifica de personal laboral a funcionario y se reserva a acceso libre, suprimiendo la reserva a 2º actividad.

Nº 161.- Oficial Policía Local.- se suprime la reserva del puesto a 2º actividad.

Nº 10.- Se cambia la denominación y de Jefatura Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, pasa a denominarse Jefe Servicio Coordinación de Gestión Económica y presupuestaría.

Nº 372,373,374,375 y 376.- Oficial Bombero.- Se modifica el complemento de destino de 20 se incrementa a un 22.



Nº 282.- Administrativo Biblioteca.- Se sube la jornada de 1 a 2 puntos, quedando un complemento específico de 8.465,10€

8.- Puestos de trabajo que sufren modificaciones de laboral a funcionario o se asignan a otras áreas.

Nº PUESTO	PUESTO	MODIFICACION
131	Notificador- Auxiliar de distribución	Laboral a funcionario.
134	Ordenanza-Oficial 1º Conductor	Pasa a Desarrollo Económico
97	Jefe de Equipo Instalaciones Deportivas	Pasa a Mercado de Abastos.- puesto nº 132
20	Técnico Desarrollo Económico	Pasa de Desarrollo Económico a Tesorería
25	Auxiliar Administrativo OAC	Pasa de OAC a Urbanismo y Vivienda

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el **Art 69 DEL TREBEP**

“1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”

En este sentido se plantea en la citada propuesta cuestiones tales como la situaciones de segunda actividad, jubilaciones a efectos de la tasa de reposición de efectivos respecto de la previsión de incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo Público, Jubilaciones Parciales, así como puestos objetos de amortización, reconversión o nueva creación y actuaciones tendentes a la óptima utilización de los recursos humanos, recogiendo cuestiones relativas al cambio de grupo profesional o la adaptación de los puestos de Educadoras-Cuidadoras de la Escuela Infantil Municipal al grupo profesional C1, en atención a lo ya recogido en las numerosas relaciones de puestos de trabajo que han ido aprobándose anualmente desde que se llevo a cabo la valoración de puestos de trabajo, y que se adjudica como grupo profesional a los puestos de Educadoras/Cuidadoras C1/C2 de la Escuela Infantil Municipal. Este cambio de grupo profesional, el cual debe llevarse a cabo a coste cero, viene derivado de lo recogido en el informe emitido por Jefa de Sección de la Escuela Infantil Municipal, de fecha 19 de Noviembre de 2018, en el Decreto 149/2009 de 12 de Mayo por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32



el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, en el Capítulo 11, Art 16 “ Requisitos del personal”

1.- Los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil contarán con profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialización en Educación Infantil o el título de grado o equivalente. Asimismo, deberán contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que posea el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

2.- Las titulaciones del personal de los centros educativos a los que se refiere el apartado anterior podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo se proponen cambios en los factores de disponibilidad y de Jornada de algunos puestos de trabajo, que en la propuesta se citan, este factor, tal como se recoge en el documento de valoración de puestos de trabajo” retribuye el posible exceso sobre la jornada normal habitual, sin la posibilidad de solicitar incremento retributivo en concepto de gratificación; si la mencionada disponibilidad, no llegan a sobrepasar los límites porcentuales establecidos para cada uno de los 5 grados o niveles definidos.

El establecimiento, modificación o supresión del componente de DEDICACIÓN-DISPONIBILIDAD, para cada puesto de trabajo, corresponderá siempre a la empresa, quien fijará su forma de aplicación y regulación, siendo objeto de negociación en la M.G.N

Ello implica que el factor de disponibilidad en cuanto retribuye un exceso de la jornada de trabajo habitual, es facultad de la empresa el determinar que puestos deben o no tener dicha disponibilidad.

Asimismo se plantea subida de nivel que determina el complemento de destino del puesto que afecta a puestos en ella citados, según criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando así como complejidad funcional de los servicios en los que esta situado el puesto sin que exceda del tramo establecido para los puestos de grupo de clasificación C1 y que afecta a los Oficiales de Bomberos.

SEGUNDO : Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art. 74 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)** que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El Art. 90.2 de la LBRL (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) dice que las “Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”

El Art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (RD 781/1986) dice que “ Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril “



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32



En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc. del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el status personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarias y mas concretamente el complemento de destino y el específico.

En tal sentido el **art. 4 del RD 861/1986** dice “2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento específico, señalando su respectiva cuantía”

El RD 896/1986 establece en su art. 4.1 “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art. 3** “Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los límites máximos y mínimos”.

TERCERO.- Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación, haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del EBEP.

En este sentido ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de Diciembre de 2018 la propuesta anteriormente aludida, la cual ha contado el pronunciamiento favorable de las secciones sindicales USO, CSIF Y CCOO y con la abstención de UGT.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno “*la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*”.

CUARTO.- NATURALEZA JURIDICA DE RPT Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION: La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así por algún sector, se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Ahora, tras la sentencia dictada por la Sala del Contencioso-Administrativo del TS del 5 de Febrero de 2014, se determinó que la naturaleza jurídica de las RPT responde a la de una “acto condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos” abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza mixta.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32



Por tanto de acuerdo con la nueva postura jurisprudencial respecto del carácter de acto administrativo de carácter general y destinatarios indeterminados de la RPT, el iter procedimental debe ser el correspondiente a la de los actos administrativos con la peculiaridad de su aprobación por el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de LEY 7/85 de Bases de Régimen Local.

1.- Propuesta Alcaldía sobre modificación de la RPT.

2.- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a la Mesa General de Negociación ya que existe obligación de negociar las RPT.

3.- Informes técnicos.

4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal

5- Acuerdo de Pleno: El referido acuerdo se notificará a los interesados (en caso de que los hubiere) a efectos de recurso.

6.- la RTP dado su carácter de actos administrativos plurímos, habrá que darles la publicidad legamente establecida mediante su publicación en el BOP y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo o en su caso, interposición del recurso contencioso-administrativo en caso de no optar por el previo recurso potestativo de reposición.

QUINTO.- Asimismo se ha observado lo recogido en el Art 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 6/2018 de 4 de Julio, en cuanto a que las retribuciones no han experimentado un incremento global superior al 1,5% y al 0,25% adicional, respecto a los vigentes en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación (31 de Diciembre de 2017), sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajos, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andujar para 2019.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

JEFA SECCION PERSONAL. Yolanda Fernández Puertas

NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo “ la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “ La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de Alcaldía sobre modificación de la RPT de la presente Corporación para el año 2019.

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019 en virtud de los cambios que se ha introducido al efecto y cuyo documento se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el BOP.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32



D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día diez de Enero de dos mil diecinueve. Doy fe.

V^o B^o
EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Riquelme García

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AA2230012H6E2B3B6T2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/01/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/01/2019 13:32:07

DOCUMENTO: 20190696867
Fecha: 16/01/2019
Hora: 13:32

